

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A  
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 19 de agosto de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3137

VISTOS:

- a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 12 de noviembre de 2012, presentada por el "Centro de Apoyo y Desarrollo para Personas Discapacitadas".
- b.- El oficio Ordinario N° 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Centro de Apoyo y Desarrollo para Personas Discapacitadas", de fecha 19 de agosto de 2013.
- d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

- 1.- OTÓRGASE al "Centro de Apoyo y Desarrollo para Personas Discapacitadas", Subvención Municipal de \$100.000.- (cien mil pesos), para solventar gastos para la compra de un mueble de cocina y ollas para la sede.
- 2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Centro de Apoyo y Desarrollo para Personas Discapacitadas, de fecha 19 de agosto de 2013.
- 3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.
- 4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SOFÍA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ALCALDE  
PABLO SAAVEDRA ORTÍZ  
ALCALDE (S).

PSO/SRP/RS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 19 de agosto de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde (s) de la Comuna, don **Pablo Saavedra Ortiz**, R.U.T.N° 14.244.417-8, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Centro de Apoyo y Desarrollo para Personas Discapacitadas**", R.U.T. 65.016.120-3, representado por su Presidente, el Sr. **Arnoldo Salazar Leiva**, R.U.T N° 9.204.126-3, domiciliado en Villa Manuel Sabag Pasaje Belén Casa N° 3 , de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de abril de 2013.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "**Centro de Apoyo y Desarrollo para Personas Discapacitadas**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Un mueble de cocina y ollas, para la sede.


**TERCERO** : El Sr. **Arnoldo Salazar Leiva**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, compra de Un mueble de cocina y ollas, para la sede.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
**ARNOLDO SALAZAR LEIVA**  
PRESIDENTE

  
**PABLO SAAVEDRA ORTIZ**  
ALCALDE (S).